



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Radicado	2021-00047
Asunto	Rechaza por no subsanar en debida forma

En el caso *sub judice*, el Despacho, mediante auto del 25 de enero de 2021, inadmitió el presente escrito de demanda y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

Dentro del término concedido para subsanar, la parte actora se pronunció, sin embargo, no se cumplió con el tercer requisito exigido, pues si bien hace el relato de la razón por la cual solo se aporta el certificado del registrador de instrumentos para uno de los inmuebles, no se aporta dicho certificado actualizado, es decir, con fecha de expedición no superior a un mes.

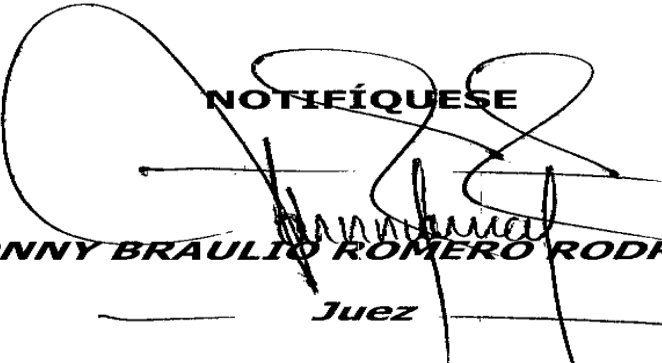
Así las cosas, no se cumple con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de **PERTENCIA**, instaurada por **DAVID EMILIO ESCOBAR Y CLAUDIA CRISTINA ESCOBAR CHAVARRÍA** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez